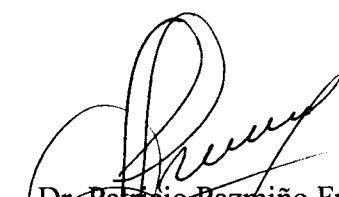


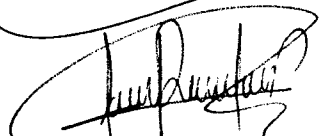
**CAUSA No. 0022-11-CN**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.-  
JUEZ DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito D.M., 20 de junio de 2011, las 10H40.- La Secretaría General, el día trece de diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, distribuyó de manera cronológica las consultas ingresadas a este Organismo, correspondiéndole la sustanciación de la causa No. 0022-11-CN, al que suscribe, proceso que contiene la consulta de constitucionalidad planteada por la abogada Olga Campos de Bermeo, Jueza Cuarta de lo Laboral de Procedimiento Oral del Guayas, respecto a la constitucionalidad de la norma del artículo 35 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la del artículo 76 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, esto en relación con el Derecho de la accionante a interponer recurso de apelación ante el máximo organismo de Justicia Constitucional del Ecuador, dentro de la causa de Medida Precautelatoria Nro. 0532-2010, seguida por Libia Carmela Torres López, en contra de Alberto Valverde Farfan, Representante Legal de las compañías inmobiliarias INMOCOST S.A e INMOCALI S.A .- En tal virtud **avoco conocimiento** de la presente Consulta de Constitucionalidad en mi calidad de Juez de Sustanciación; así mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- Notifíquese al Juzgado mencionado, con el texto de esta providencia.- **NOTIFIQUESE.-**



Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ DE SUSTANCIACIÓN**

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 20 de junio de 2011.- Las 10H40.



A5. Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA**

